



**DECRETO N° 0131**

**NEUQUÉN, 11 FEB 2019**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 784-M-19, originado en la Nota N° 083/19 de la Secretaría de Cultura y Turismo; y

**CONSIDERANDO:**


Que a través de la misma remite proyecto de contrato de actuación a suscribir con el señor JULIO OSCAR SIERRA, D.N.I. N° 27.789.999, denominado artísticamente "Anitnegra", para la realización de un show musical en la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, implementada por Ordenanza N° 11947, que se desarrollará los días 08, 09 y 10 de febrero de 2019 en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 096/19- manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de contrato de marras;

Que la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera, por Pase N° 212/19, informa que se ha registrado la Transacción Preventiva N° 1332 AA 95007 a los efectos de llevar a cabo la contratación requerida;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que obra en el expediente el Contrato de Actuación suscripto en fecha 31 de enero de 2019 entre la Municipalidad de Neuquén y el señor JULIO OSCAR SIERRA, D.N.I. N° 27.789.999, denominado artísticamente "Anitnegra", mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones que regirán la actuación de este último en el predio denominado Paseo de la Costa, sito en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Fiesta de la Confluencia

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Edición 2019, el día 08 de febrero de 2019, conforme surge de la documentación que se adjunta, percibiendo la suma de \$ 30.000.-, en concepto de pago por actuación;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Actuación suscripto en fecha 31 de enero de 2019 entre este Municipio y el señor **JULIO OSCAR SIERRA**, D.N.I. N° 27.789.999, denominado artísticamente "Anitnegra", para la realización de un show musical el día 08 de febrero de 2019 en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, implementada por Ordenanza N° 11947; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 435862, CBU N° 0970099451004358620022, del Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Av. Argentina 41, a nombre de **SIERRA JULIO OSCAR**, C.U.I.T. N° 20-27789999-0, en concepto de pago por actuación; con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Cultura y Turismo.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**  
MAC.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) MONZANI  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
BONET.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2223  
Fecha ...22 / 02 / 2019.

**CONTRATO DE ACTUACIÓN**

**0131/19**

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en calle Avenida Argentina y Presidente Julio A. Roca (CUIT N° 30-63925166-3 I.V.A. Exento) representada en este acto por la Secretaria de Cultura y Turismo, Tec. ANA LAURA BONET, D.N.I. N° 26.541.128, designado por Decreto N° 404/18, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y el Sr.: SIERRA JULIO OSCAR, D.N.I. 27.789.999, denominado artísticamente "Anitnegra", con domicilio legal en: República de Italia N° 202, Provincia de Neuquén, en adelante denominado "EL ARTISTA", por la otra parte y en conjunto denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de actuación, sujeto a las cláusulas que se anuncian a continuación:-----

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL ARTISTA" para la realización de un show musical de veinte (20) minutos a realizarse en las instalaciones del "Paseo de la Costa" con domicilio en la Isla 132, de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Séptima Edición, el día 08 de febrero de 2019 en horario a confirmar. "LA MUNICIPALIDAD" establecerá la hora para el comienzo y no admitirá tolerancia.-----

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de las necesidades técnicas que "EL ARTISTA" requiera para la realización del presente show, debiendo éste proveerse de los instrumentos musicales o elementos necesarios a esos fines. "LA MUNICIPALIDAD" proveerá sonido y equipos de iluminación profesionales.-----

**TERCERA:** La publicidad que "LA MUNICIPALIDAD" estime realizar, podrá efectuarse sin previa autorización de "EL ARTISTA". Los gastos que demande dicha publicidad quedan a cargo exclusivo de "LA MUNICIPALIDAD".-----

**CUARTA:** "EL ARTISTA" tendrá prohibido hacer publicidad sobre el escenario.-----

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable en ningún caso por los daños que pudiese sufrir "EL ARTISTA" y/o sus dependientes y/o sus instrumentos, equipos de sonido y otros elementos de trabajo, durante el show que ofrezcan en el horario y fecha convenida.-----

**SEXTA:** Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable de todo reclamo civil, laboral, penal y/o administrativo, por cualquier hecho, acción u omisión cometida por el "EL ARTISTA" y/o sus dependientes.-----

**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato cuando cualquiera de las cláusulas del mismo no sean cumplidas.-----

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL ARTISTA", la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00) en concepto de pago por actuación. El plazo para abonar la suma mencionada será a partir de los 7 (siete) días hábiles a contar desde la constatación del efectivo cumplimiento del contrato, mediante certificación suscripta por el funcionario designado a tal efecto, a contra entrega de la factura correspondiente por parte de "EL ARTISTA".

El importe deberá hacerse efectivo mediante deposito Bancario a nombre: SIERRA JULIO OSCAR.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN: SUCURSAL AV. ARGENTINA 41.

CUENTA: CAJA DE AHORRO EN PESOS. N° 435862.

CUIT: 20-27789999-0.

CBU: 0970099451004358620022.-

La factura será emitida por SIERRA JULIO OSCAR Monotributista, CUIT: 20-27789999-0 con domicilio legal en República de Italia N° 202, provincia de Neuquén.

Los ingresos brutos correspondientes serán pagados de acuerdo a lo convenido por SIERRA

*Julio Sierra  
27.789.999*

*ANA LAURA BONET*  
Secretaría de Cultura y Turismo  
de la Municipalidad de Neuquén



JULIO OSCAR, eximiendo a "LA MUNICIPALIDAD" del pago de este impuesto y de cualquier otro que devengue la emisión de la factura correspondiente. **0131/19**

**NOVENA:** En virtud de la relación contractual existente, queda a exclusiva obligación de "EL ARTISTA" el pago de las sumas que correspondieran al Impuesto Provincial de Sellos; quedando "LA MUNICIPALIDAD" totalmente desobligada del pago en lo que este concepto hace. Se exceptúa a "EL ARTISTA" de lo dispuesto en los Artículos 23º y 24º del decreto 0425/14.

**DECIMA:** Las partes acuerdan que se podrá suspender la actuación y fijar nueva fecha, unicamente por lluvias intensa, por inundación, incendio del lugar de la actuación u alguno cercano que haga imposible la realización de la actuación y/o cualquier causa derivada de condiciones climaticas que impidan la normal actuacio de el "EL ARTISTA", asi como tambien que el impedimento en le actuacion obedeciera a causas de conmocion interio, guerra, actos de terrorismo o cualquier entidad similar, con características para impedir el desarrollo del espectaculo comprometido por "EL ARTISTA". En caso que la actuación se suspenda por los casos mencionados en el parrafo anterior "LAS PARTES" acordaran dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha fijada para la presentación, una nueva fecha de realización, conforme a las condiciones de contratación.

**UNDECIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los denunciados ut supra.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Neuquen, a los 31 días del mes de Enero del año 2019.

*Sub Sierra*  
27.789.999